



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto para la aprobación y firma del Convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Vespa Club Palma del Río para la promoción de la localidad como destino turístico durante el año 2023

Vista la instancia presentada por la Asociación Vespa Club Palma del Río, a través de la cual se solicita colaboración económica para la realización de actividades para la promoción de la localidad como destino turístico durante el año 2023.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2023, entendiéndose definitivamente aprobado, una vez transcurrido el plazo de información pública legalmente exigido sin haberse presentado reclamaciones, siendo publicado en el BOP Córdoba nº 26, de 8 de febrero de 2023. En el mencionado presupuesto se contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación Vespa Club Palma del Río para la realización de actividades durante el año, con una consignación de 1.500,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.12.

Vista la Providencia de la Concejala de la Delegación de Turismo de fecha 6 de noviembre de 2023 y el alcance y contenido del informe técnico de la Delegación Municipal de Turismo a 20 de noviembre de 2023 relativo a la necesidad, conveniencia y oportunidad de aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Vespa Club Palma del Río.

Visto el informe favorable emitido por el Departamento de Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Palma del Río para la aprobación del Convenio con la Asociación Vespa Club Palma del Río, conforme a los extremos en él recogidos.

Visto el contenido y alcance del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones previstas nominativamente.

Y, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción introducida por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L: 2568/86 de 26 de Noviembre), y en el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia 1824/2019, de 24 de junio, sobre delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros concejales, por medio del presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Vespa Club Palma del Río para la realización de actividades de promoción de la localidad durante el año.

Código seguro de verificación (CSV):

97E7 9E95 4F16 EB61 ADC0



(97)E79E954F16EB61ADC0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22-11-2023

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00003412

Insertado el:

22-11-2023



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN VESPA CLUB PALMA DEL RÍO - 2023

En la ciudad de Palma del Río, ____ de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, Doña Matilde Esteo Domínguez, con D.N.I. nº ***3448**, Alcaldesa - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF P1404900A.

Y de otra, D. Alejandro Gómez Tierno, con DNI nº ****2525-W, en representación de la Asociación Vespa Club Palma del Río con CIF G- 56018740 y domicilio social en Avenida República Dominicana, s/n de Palma del Río (Córdoba).

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que, a su vez, se concreta en el apartado 2 del artículo 25 del mismo texto legal, y concretamente en las letras h), cuando dice que el "*municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*", y m) "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*". Así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, aplicable a las entidades que integran la Administración Local, en virtud del artículo 3.1 a), *entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y, entre ellas, cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subven-

Código seguro de verificación (CSV):

97E7 9E95 4F16 EB61 ADC0



(97)E79E954F16EB61ADC0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22-11-2023

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00003412

Insertado el:

22-11-2023



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

ciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado 2 regula las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas, el cual establece que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 52 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

8.- En virtud del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*, ha sido aprobado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus organismos autónomos para el período 2021-2023. En dicho Plan se contempla las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Delegaciones y las concedidas por sus organismos autónomos.

9.- Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria, aprobó el Presupuesto General de Gastos de 2023, en el que figura una subvención nominativa a favor de la Asociación Vespa Club de Palma del Río para la realización de actividades de promoción de la localidad como destino turístico.

Por todo lo expuesto, y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es cofinanciar la **realización de actividades realizadas por la Asociación Vespa Club de Palma del Río durante el año**, al entender que es de utilidad pública e interés social.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Código seguro de verificación (CSV):

97E7 9E95 4F16 EB61 ADC0



(97)E79E954F16EB61ADC0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22-11-2023

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00003412

Insertado el:

22-11-2023



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Será obligación del Ayuntamiento la dotación económica de 1.500,00 euros para cofinanciar la actividad prevista.

Será obligación de la Asociación Vespa Club de Palma del Río, realizar las actividades propuestas para este año 2023.

Tercera.- Presupuesto.

El Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a subvencionar la actividad con MIL QUINIEN-TOS EUROS (1.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.12 del estado de gastos de la Delegación Municipal de Turismo.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta, en todo momento, a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a financiar el coste que supone la ejecución de las actividades que se mencionan en el Anexo I, cuyos gastos se detallan en la siguiente tabla:

Actividad	Concepto	Importe presu- puestado
II NARANTOUR VESPA CLUB PALMA DEL RIO	CONSUMIBLES	67,76€
	MANUTENCIÓN	1.010,48€
VI VESPA RUTA NOCTURNA CIUDAD DE PALMA DEL RIO	MANUTENCIÓN	1.046,83€
3 ^{ER} ENCUENTRO NACIONAL DE CLUBES 2023 EN ALCA- LÁ DE HENARES	ALOJAMIENTO	396,00€
REPRESENTACIÓN DEL VES- PA CLUB EN "IX VESPAROTH" ORGANIZADA POR EL CLUB RUTA SUR ROTA.	ALOJAMIENTO	180,00€
REPRESENTACIÓN DEL VESPA CLUB EN "MEMORIAL DÑA MA- RIA TERESA LLACA" ORGANI- ZADA POR EL VESPA CLUB LLA- NES.	ALOJAMIENTO	440,00€
	COMBUSTIBLE	439,38€
CONSUMIBLES		595,68€
TOTAL		4.176,13 €

En ningún caso, se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-nes, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la na-turaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Son gastos subvencionables los derivados de las actuaciones musicales que conforman el progra-ma de actividades, en concreto, los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

97E7 9E95 4F16 EB61 ADC0



(97)E79E954F16EB61ADC0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22-11-2023

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00003412

Insertado el:

22-11-2023



- Gastos de consumibles
- Gastos de manutención
- Gastos de alojamiento
- Gastos de combustible

En ningún caso, se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Sexta.- Pago de la subvención.

Se podrá anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los gastos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula siguiente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Palma del Río e informe del Técnico/a competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre el cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Séptima.- Justificación.

La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales y copias de las mismas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.
- La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento de Palma del Río se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.





Novena.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2023 y finaliza el 30 de noviembre de 2023.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2023 o el siguiente día hábil.

Décima.- Publicidad.

La Asociación Vespa Club Palma del Río deberá dar la adecuada publicidad de la financiación por parte del Ayuntamiento de Palma del Río en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, debiendo aparecer ambas entidades en igualdad de condiciones en la publicidad difundida.

Decimoprimer.- Apoyo mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Decimosegunda.- Incumplimiento.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputables a la Asociación Vespa Club Palma del Río. En este supuesto, el Ayuntamiento de Palma del Río dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Decimotercera.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, a tenor del art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el incumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por cualquier otra causa distinta de las previstas en el convenio o en otras leyes.

Decimocuarta.- Comisión de seguimiento.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Asociación Vespa Club Palma del Río, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Concejala de Turismo
- Presidente de Asociación Vespa Club Palma del Río
- Técnico de Turismo

Serán competencias de esta Comisión de Seguimiento la evaluación del desarrollo del presente convenio. Asimismo le corresponderá resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir so-





AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

bre el cumplimiento del convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Decimoquinta.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

Decimosexta.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

Decimoséptima.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por duplicado y, a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la secretaria general, que doy fe.

La Alcaldesa / Presidenta del
Iltre. Ayuntamiento Palma del Río

El presidente de la Asociación
Vespa Club Palma del Río

Fdo.: Matilde Esteo Domínguez

Fdo.: Alejandro Gómez Tierno

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto, por importe de 1.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.12. Información y promoción Turística - Subvención Vespa Club.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejál que legalmente lo sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):

97E7 9E95 4F16 EB61 ADC0



(97)E79E954F16EB61ADC0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22-11-2023

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00003412

Insertado el:

22-11-2023